



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ANGUSTIAS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA BAILANDO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE EXCLUYE A LA EMPRESA EN LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO".

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angustias González Rodríguez, en representación de la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2018, por el que se excluye a la empresa en la contratación del "Suministro de sillas y tableros para los actos festivos y populares del municipio", resulta:

1º.- El acuerdo recurrido, dispuso la exclusión de la empresa citada porque su objeto social no comprende la prestación del objeto del contrato en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 4.1, 12.1.6, 12.2 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los artículos 54.1, 57.1, 72 y 146.5 del TRLCSP.

2º.- El acuerdo le fue notificado el 11 de septiembre del año en curso y el día 10 de octubre mediante escrito con el nº 70091 se ha presentado en el Registro General el referido recurso contra el mismo.

3º.- El recurso se fundamenta sucintamente en considerar como adecuado el objeto social de una escritura de fecha 15 de abril de 2015; en cuestionar que la ley y los pliegos exijan que el objeto social deba coincidir con el objeto del contrato y en relacionar la facturación cursada a esta Administración en distintos ejercicios. Respecto de la manifestación que realiza sobre el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ya citado, debe considerarse que en el requerimiento formulado por la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 10 de julio y notificado a la recurrente el mismo día, se indica que el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas y Tradiciones emitió informe de 9 de julio en el que se señala que se propone la adjudicación del contrato a la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L, obrando en el expediente el referido informe con el tenor indicado. En consecuencia todas las actuaciones previas se han realizado con la referida empresa en su condición de propuesta como adjudicataria, tanto el requerimiento de documentación como posteriormente el de subsanación. Asimismo, en el propio acuerdo recurrido en su apartado 5º se señala que se requirió a la empresa Bailando Producciones, S.L. para que aportara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP (referido al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa) y

en el apartado 11º que en base al citado artículo 151.2 de aplicación al presente supuesto, se requerirá al licitador siguiente en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, en este caso, según el informe del Área de Cultura y Patrimonio, la empresa Sillas Perdigón, S.L.

4º.- Entrando al examen de los motivos esgrimidos por la recurrente, debe indicarse como cuestión previa, que el objeto del contrato es "Suministro de sillas y tableros para los actos festivos y populares del municipio". En cuanto a lo alegado en primer lugar, al relacionar el objeto social previsto en una escritura y acuerdo, de fecha 15 de abril de 2015, es necesario hacer constar que la empresa ni inicialmente aportó la escritura que menciona, ni lo hizo en un momento posterior en respuesta a los requerimientos realizados por esta administración, ni tan siquiera ahora con el recurso. Por tanto no puede considerarse este extremo al no haberlo acreditado la recurrente y no corresponderse con la realidad de la tramitación administrativa del expediente.

La recurrente, junto con la oferta presentada el pasado 16 de abril acompañó de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable de que la entidad reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al resultar la empresa propuesta como adjudicataria en informe emitido el 9 de julio de 2018 por el Servicio de Cultura y Patrimonio, se le requirió en base a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 12.2, 14.1, 15.1 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que en el plazo de 10 días hábiles presentara diversa documentación, entre ellas, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, y en concreto, entre otra, lo siguiente:

..."El licitador deberá presentar la documentación relacionada en los apartados siguientes, según el caso:

1.- Si no dispone del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias:

-Escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable (cláusula 12.2.1)"...

...2.- Si dispone del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, su presentación la eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.1 y 12.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la

aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.”...

Asimismo, se le requirió que presentara el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En respuesta al requerimiento de la empresa presentó con fecha 23 y 24 de julio, mediante escritos con los números 52368 y 52692 respectivamente, diversa documentación, y en cuanto a la escritura de constitución o de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, que se le había requerido, presentó escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese y nombramiento de administrador y traslado de domicilio social, de 30 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre del mismo año. En dicha escritura, en lo que nos atañe, la única referencia al objeto social de la empresa, se encuentra en la manifestación de la firmante de la proposición señalando que el objeto social principal de la entidad es, agencia de colocación de artistas. Consta asimismo en la citada escritura, que la compareciente, en su calidad de administradora única, asevera, entre otras cuestiones, que no han experimentado variación alguna las circunstancias identificativas reseñadas, especialmente su objeto social, ni la capacidad jurídica de la empresa que representa.

Presentó también, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas del año 2000 en el epígrafe 9834, en el que se describe como actividad la de "Agencia de colocación de artistas".

A la vista del contenido de la escritura y alta en el IAE aportados, en aras al buen fin de la contratación, se solicitó a la Asesoría Jurídica municipal, copia de la documentación aportada con la solicitud del bastanteo con el fin de examinar el objeto social de la empresa. La asesoría jurídica remitió copia de la escritura aportada para el bastanteo (que resultó ser idéntica a la que se ha referenciado de 30 de noviembre de 2017), así como copia de los estatutos sociales aportados, que en cuanto a su objeto social, dice:

... "La sociedad tiene por objeto:

Producción y representación de músicos y artistas en general.

Organización de eventos musicales, sociales y culturales.

Actuaciones musicales en directo, así como la grabación cualquiera que sea el soporte empleado y posterior difusión, comercialización y venta de los mismos.

Instalación de todo equipamiento de sonido e iluminación.

Compraventa de material y equipo eléctricos.

Quedan fuera del ámbito del objeto social las actividades reguladas por disposiciones especiales cuyos requisitos no cumpla la sociedad.”

A la vista del contenido de la escritura y resto de la documentación aportada, y el objeto social que consta en la misma, se requirió a la empresa el 6 de agosto de 2018 para que en el plazo de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Recomendación sobre la interpretación de determinados aspectos del TRLCSP tras su modificación por la Ley 14/2013, subsanara los defectos materiales, no sustanciales detectados, en concreto:

...”- Escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, de conformidad con la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato (cláusula 4.1 del PCAP). Por tanto, el objeto social de la empresa tendrá que ser adecuado al objeto del contrato....”

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejerce, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (cláusula 16.1.1 del PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”...

El 10 de agosto, mediante escrito con nº de registro de entrada 56168, presenta en respuesta al requerimiento señalado, copia de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 8 de agosto de 2018, de ampliación del objeto social de la Sociedad, y modificación del Artículo 2º de los Estatutos Sociales, de conformidad con el acuerdo de la Junta General Universal de la compañía de 7 de agosto de 2018 según certificación que se adjunta a la escritura. Según la misma, se amplía el objeto social respecto a la actividad de alquiler y venta de sillas, mesas y todo tipo de mobiliario modificándose igualmente el citado Artículo 2º de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo anterior.

Se presenta, al mismo tiempo copia del certificado de situación en el censo de actividades económicas del IAE, habiéndose incorporado en el epígrafe 8561 referido al alquiler de bienes de consumo el día 7 de agosto de 2018.

Por tanto tal y como se desprende de lo expuesto y así consta en el expediente, la empresa no presentó ni inicialmente, ni en los dos requerimientos efectuados la escritura de 15 de abril de 2015 a la que se hace mención en el recurso, ni tampoco se presenta ahora con el recurso para desvirtuar el motivo de la exclusión. Asimismo, tampoco cabe considerar el nuevo objeto social de alquiler y venta de sillas, mesas y

todo tipo de mobiliario previsto en la escritura de ampliación del objeto social de 8 de agosto, toda vez que ello vulneraría lo preceptuado en el artículo 146.5 del TRLCSP.

5º.- En cuanto a lo alegado respecto que ni el Pliego, ni el TRLCSP exigen que el objeto social principal de la empresa coincida con el objeto del contrato y que no existe referencia alguna al objeto social, siendo la única exigencia que los fines y actividad de la empresa tengan relación directa con el objeto del contrato, se señalan los preceptos legales y cláusulas del PCAP de aplicación:

- Cláusula 4 del PCAP, capacidad para contratar, 4.1..."las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales"...

- Cláusula 12.2.8 del Pliego, "la presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refieren las cláusulas 12.2.1 y 12.2.2 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que consta en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato"...

- El artículo 54.1 del TRLCSP establece que: "Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los casos en que así lo exija esta ley, se encuentren debidamente clasificadas

- De otra parte el artículo 57.1 del mismo texto legal, señala que: "las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias".

- Dispone, asimismo, el artículo 72.1 del TRLCSP que: "la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso en el registro público que corresponda según el tipo de persona de que se trate.

- El artículo 146.5 del TRLCSP preceptúa que: "el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones"

Una vez relacionada la normativa de aplicación, cabe señalar que la necesidad de que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras ampare la actividad concreta del objeto de la prestación que se contrata, ha sido reiterada en la doctrina de la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, informes 4/99 y 32/03 entre otros, y también de otras juntas consultivas como la de Cataluña en informes 8/2013 y 10/2013; y la de las Islas Baleares en informes 11/2002 y 11/2008.

Considerando lo anterior, ha de examinarse, si la empresa tenía o no capacidad para celebrar el contrato objeto del procedimiento en el momento al que se debe estar para la calificación de este requisito que es la finalización del plazo de presentación de la proposición que tuvo lugar el 17 de abril de 2018.

Una vez expuesta la fundamentación jurídica y doctrinal que avala la necesidad de acreditar la capacidad de obrar como requisito de aptitud en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, ha quedado evidenciado que en dicho momento, el objeto social de la empresa no amparaba el de la prestación objeto del contrato, con la documentación aportada tal como consta en el expediente, puesto que la producción y representación de artistas en general, organización de eventos musicales, sociales y culturales; actividades musicales en directo, así como la grabación cualquiera que sea el soporte empleado y posterior difusión, comercialización y venta de los mismos; instalación de todo equipamiento de sonido e iluminación y compraventa de material eléctrico, no tiene relación directa ni indirecta con el objeto de contrato; suministro de sillas y tableros para actos festivos y populares del municipio. Asimismo debe significarse la importancia conferida por la norma al cumplimiento del requisito de capacidad de obrar ya que su falta se sanciona con la nulidad de pleno derecho en el artículo 32 del TRLCSP.

El alta aportada en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe 9834 correspondiente a la actividad "Agencia de colocación de artistas" viene a apoyar la interpretación del contenido del objeto social, y es el 7 de agosto de 2018 cuando la empresa se da de alta en el epígrafe 856.1 correspondiente a la actividad de "alquiler de bienes de consumo", todo ello conforme a la certificación aportada.

Finalmente debe examinarse lo alegado sobre la facturación de la citada mercantil a este Ayuntamiento por arrendamiento de sillas y tableros por importes de 5.519,08 euros en el año 2014, 14.979,50 euros en el año 2016, y 12.449,45 euros en el año 2017. El que haya ejercido la citada actividad mediante contratos menores, como cabe deducir, toda vez que anteriormente no se había licitado por esta Administración el citado contrato, no implica la atribución de capacidad de obrar para contratar, sencillamente porque el artículo 111.1 del TRLCSP, para la tramitación de tales contratos sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente,

Por tanto, el objeto social, tratándose de personas jurídicas, es el que determina la capacidad para contratar con la administración, vinculándose en cada caso con el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP y para la presente contratación el objeto social de la empresa al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no comprendía el objeto del contrato. En consecuencia al no haber presentado el recurrente documento alguno que desvirtúe el acuerdo de exclusión adoptado, debe ser confirmado por ser ajustado a derecho y desestimarse el recurso de reposición interpuesto.

6º.- El recurso de reposición se ha interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2018 por el que se excluyó a la empresa recurrente del procedimiento de contratación por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 114.1 d) y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, un acto que pone fin a la vía administrativa, por tanto, susceptible de impugnación.

En cuanto al plazo para interposición del recurso, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 124 del citado texto legal que preceptúa que dicho plazo será de un mes, si el acto fuera expreso. El día a partir del cual se inicia el cómputo del referido plazo, de conformidad con el artículo 30.4 de aquél, es el siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido la notificación del acto de exclusión y ésta tuvo lugar el día 11 de septiembre de 2018, por lo que el recurso, presentado el día 10 de octubre de 2018, se ha interpuesto en plazo.

Remitido el expediente a la Asesoría jurídica emite informe de fecha 26 de noviembre sin objeción a la propuesta de resolución de desestimación del recurso.

7º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es competente para resolver el recurso potestativo de reposición la Junta de Gobierno Local.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 28 de noviembre de 2018.

9º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 28 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Bailando Producciones Artísticas, S.L., contra el acuerdo de exclusión adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2018 en la contratación del "Suministro de sillas y tableros para los actos festivos y populares del municipio", por ser ajustado a derecho.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, CON EL FIN DE EXCEPCIONAR DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITACIÓN EN EL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

-EL PAGO DE LA TASA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE 60€ DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 25768001CS7427N0001RUA,

-EL PAGO DE LA TASA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE 60€ DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 2182534CS7418S0001WT.

Se vio el expediente relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2018.

Ante la inmediatez de la finalización de los plazos previstos en dicho calendario y las circunstancias sobrevenidas en el ámbito organizativo, se requiere excepcionar del citado calendario las siguientes actuaciones:

-El pago de la Tasa de regularización catastral de 60 € del inmueble con referencia catastral 2576801CS7427N0001RU del Expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio 215/568.

-El pago de la Tasa de regularización catastral de 60 € del inmueble con referencia catastral 2182534CS7418S0001WT del Expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio 215/567.

En base a lo que precede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar excepcionadas de los plazos establecidos para su tramitación en el calendario de cierre, exclusivamente las siguientes actuaciones:

- El pago de la Tasa de regularización catastral de 60 € del inmueble con referencia catastral 2576801CS7427N0001RU del Expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio 215/568.

- El pago de la Tasa de regularización catastral de 60 € del inmueble con referencia catastral 2182534CS7418S0001WT del Expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio 215/567.

Segundo: Notificar este acuerdo a los departamentos municipales que puedan ser afectados y publicarlo en la intranet municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (CICOP), PARA EL PRESENTE AÑO.

Vista la petición de subvención presentada por la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, representado por don Miguel Ángel Fernández Matrán, con el fin de la ejecución del proyecto "XXV ANIVERSARIO DEL CICOP EN CANARIAS", resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "XXV ANIVERSARIO DEL CICOP EN CANARIAS", cuyo objetivo es

la realización de actividades de estudio, investigación, difusión y conservación del patrimonio histórico.

Las referidas actuaciones consistentes en actuaciones y gastos que se relacionan a continuación:

- Aspectos conceptuales, criterios y aspectos históricos en torno a la conservación y restauración del Patrimonio Cultural de Canarias.
- Planteamiento, proyectos y técnicas en torno a la recuperación urbana.
- La recuperación del Patrimonio Cultural y Natural como Recurso turístico.
- El Patrimonio Cultural en las zonas Marítimas de Canarias.

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración de octubre a diciembre de 2018, con coste de ejecución, según presupuesto presentado de TREINTA MIL DOCIENTOS EUROS (30.200,00.-).

2º.- La Fundación CICOP es una Fundación privada, cultural y sin ánimo de lucro que, desde la solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, se ordena en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del patrimonio cultural y de su puestas en uso y disfrute.

3º.- La Fundación CICOP, tiene, entre sus fines, la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de documentación sobre las soluciones, rutinas, materiales, o procedimientos desarrollados como solución a los problemas técnicos, científicos y legales de la protección, conservación, restauración, rehabilitación y gestión de los bienes culturales, con detallada atención a la especificidad de los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos, así como la elaboración, compilación, ordenación, estudio y difusión de la formación y evolución del patrimonio histórico y cultural, así como su dimensión y características sociológicas, económicas, territoriales, urbanísticas o ambientales, los bienes arqueológicos, documentales, bibliográficos o etnográficos.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4º.- Por parte de la Fundación CICOP, se ha aportado la siguiente documentación:

1.- Documento de solicitud de subvención firmada por D, Miguel Ángel Fernández Matrán, Director Gerente de la Fundación CICOP.

2.- Certificado de nombramiento de D. Miguel Ángel Fernández Matrán, como Director Gerente de la Fundación CICOP, así como copia del DNI, con número ***9564**.

3. Copia de la Escritura de constitución de la fundación denominada Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP).

4.- Memoria de la Fundación CICOP.

5.- Declaración responsable de no hallarse estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración efectuada ante autoridad administrativa.

6.- Declaración responsable de no ser deudora por reintegro de ninguna subvención.

7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Documentación acreditativa de la presentación del Plan de actuación de la Fundación para el año 2018 en el correspondiente registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

9.- Memoria de actuación del proyecto a ejecutar denominado "XXV ANIVERSARIO DEL CICOP EN CANARIAS", con memoria de actuaciones y presupuesto del mismo.

10.- Solicitud de abono anticipado.

Con esta documentación, se cumple lo establecido en el art. 14 de la LGS.

5º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico número 613/2018 de 9 de mayo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación para el año 2018, a la Fundación Centro internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), siendo compatible con otras que pueda ser concedida por otras Administraciones y/o entidades privadas.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de gobierno Local, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica 11, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa en la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/48002.

7º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 405142.

8º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Según lo establecido en el art.- 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, constituye el Patrimonio Histórico de Canarias los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

8.2.- Según lo recogido en el art. 4.2) y 5.f y g) de la mencionada Ley, las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes patrimonio histórico canario, mediante, entre otros, el incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación y asegurando su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

8.3.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

8.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1102/2015 de 10 de julio: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".

8.5.- El artículo 22. 1 de la L.G.S. y el art 10.1 de la OGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2.2) de LGS y el art. 65 del RGS, y el art. 10.2 y 19 de OGS permite, conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

Señalando el artículo 22.2 y 28.1 de la LGS, se establece que esta subvención tendrá que ser canalizadas mediante resolución o convenio de colaboración,

8.6.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Accesoría Jurídica, de fecha 5 de octubre de 2018, habiéndose considerado las observaciones realizadas por la misma.

Así mismo se hace constar que figura en el acuerdo de Fundaciones del plan de actuaciones, las actividades a realizara sínodo el Acto Institucional u acto extraordinaria dentro de las actividades ordinarias de esta fundación.

8.7.- Que consta en el expediente documentos contables de retención de crédito (RC), con número 112018000029588 por importe de 25.000,00 euros.

8.8.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, con fecha 27 de noviembre de 2018.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico.

10º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico ha emitido el preceptivo informe, de fecha 28 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-), en concepto de subvención directa con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) con número 12018000029588 y aplicación presupuestaria 2018/131/33600/418002.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el art 22, conforme al interés público y con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico Canario, en relación al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social, para la ejecución del proyecto "XXV ANIVERSARIO DEL CICOP EN CANARIAS" por un importe cierto de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-) euros, que supone el 83% del coste total del proyecto, aportando el beneficiario el 17%, que supone una cuantía de 5.200,00 euros, por lo que esta subvención es incompatible siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL

PATRIMONIO (CICOP), con CIF número G-76518620, para la ejecución del proyecto "XXV ANIVERSARIO DEL CICOP EN CANARIAS.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo, así como de cuantas actuaciones sean necesarios para la ejecución del mismo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, CON EL FIN DE EXCEPCIONAR DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITACIÓN EN EL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

- **CONTROL DE PLAGAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.**
- **MANTENIMIENTO GRUPO ELECTRÓGENO CAMPING PUNTA DEL HIDALGO.**
- **MANTENIMIENTO DE PORTAFÉRETROS CEMENTERIOS.**
- **MANTENIMIENTO DE REPETIDORES CEMENTERIOS**
- **CONTADOR AGUA.**

Se vio el expediente relativo a propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 29 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a la necesidad del abono de la facturación

*Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:***

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes:

- *Control de plagas de los cementerios municipales*
- *Mantenimiento grupo electrógeno Camping Punta Hidalgo*
- *Mantenimiento portaféretros cementerios*
- *Mantenimiento repetidores cementerios*
- *Contador agua".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SANIDAD, CON EL FIN DE EXCEPCIONAR DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITACIÓN EN EL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, A LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

- EDUCACIÓN ENFERMEDAD PARKINSON.

- RECOGIDA DE AVES URBANAS.

Visto el expediente relativo a propuesta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Sanidad, de fecha 29 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a contratos que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes relativos a contratos del área:

- Educación enfermedad Parkinson

- Recogida de aves urbanas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) REPRESENTADA POR DON ISRAEL BETANCORT MARTÍNEZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN), con CIF. G-35872472, representada por don Israel Betancort Martínez, para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna" resulta:

1º.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN), con CIF G-35872472, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es consolidar la delegación de la Asociación en el municipio de La Laguna como centro de referencia para las personas con el síndrome de Asperger y sus familiares, cuya finalidad es

avanzar en la inclusión social de las personas con este síndrome, a través de actividades que mejoren su calidad de vida en los diferentes ámbitos (educativo, sanitario, laboral, social...).

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- ✓ Favorecer el conocimiento del síndrome de Asperger entre profesionales, instituciones y población en general.
- ✓ Informar de la existencia de la Asociación y su labor en la Isla, como punto de referencia para las personas con este síndrome y sus familias.
- ✓ Implicar a diversos agentes sociales en el proceso de integración de las personas con síndrome de Asperger
- ✓ Mejorar la calidad de tiempo de ocio de estas personas, sus habilidades sociales y autonomía.
- ✓ Consolidar una sede central de atención a personas con síndrome de Asperger en el Municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 8.175.46 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto en personal, en suministros (teléfono, Internet), en material informático y de oficina.

Con respecto a las acciones desarrolladas en el proyecto, se prevé que la jornada de sensibilización se realice para todos los agentes sociales interesados (se estima una asistencia de 150 personas). Además se pretende establecer colaboraciones con diversos colectivos establecidos en Tenerife para poner en marcha actividades conjuntas para favorecer el conocimiento y la sensibilización del colectivo objeto de este proyecto (se estima que las personas implicadas en estas acciones sean 20). Así mismo, se estima que el número de beneficiarios directos, a final de año, será en torno a las 200, teniendo en cuenta que la participación no se limita a las personas usuarias de la asociación sino que se extienda a sus familias.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3º.- La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) es una asociación autonómica sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, defender los derechos de las personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo, las personas con espectro Autista asociado, compatible con Síndrome de Asperger y a sus familias, promover su diagnóstico precoz, tratamiento, educación, desarrollo personal y plena integración social y laboral

Esta Asociación se crea en el año 2005, implantando una sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna desde mayo de 2016.

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 13090 (G1/S1/13090-05/GC) en virtud de Resolución de 28 de octubre de 2005.

4º.- Consta informe social en el que se indica que *".../Atendiendo al fina social que presta (la Asociación), que redunde en el interés público en general, así como la existencia de razones sociales e incluso de tipo humanitario, se desaconseja una convocatoria pública para la concesión de la subvención de que se trata y se valora positivamente la concesión de la misma para financiar los gastos de proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna" por el procedimiento de concesión directa, ya que pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, máxime en la situación actual de crisis económica y demanda actual y potencial que por ello pudiera generarse /.../"*

5º.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.675.46 €).

6º.- Vista la petición formulada, en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 919/2018, de 16 de Septiembre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación Asperger Islas Canarias (asperjan) para la ejecución del proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna"

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12018000057294 por importe de 4.675.46 euros.

8º.- Consta Instrucción de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la

situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- Los municipios canarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en su Disposición Transitoria Primera, continuarán ejerciendo, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, las competencias atribuidas en las leyes territoriales, con el contenido y alcance establecido en las mismas.

Y así, en la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, se recoge que el sistema de servicios sociales abarca, entre otras actividades, las subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas e institucionales, siendo varias las áreas de actuación en las que se ha de intervenir, incluyendo la promoción y atención de las personas con disminuciones física, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida. Para alcanzar estos objetivos se potenciará la vida de la comunidad, fomentando la iniciativa social, primordialmente el asociacionismo y el voluntariado, siendo competencia del Ayuntamiento la gestión de prestaciones económicas y la ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calida de vida de sus habitantes.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) presenta un proyecto que tiene por objeto consolidar la delegación de la Asociación en el municipio de La Laguna como centro de referencia para las personas con el síndrome

de Asperger y sus familiares, cuya finalidad es avanzar en la inclusión social de las personas con este síndrome, a través de actividades que mejoren su calidad de vida en los diferentes ámbitos (educativo, sanitario, laboral, social...).

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado un respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo de discapacidad demandan en este municipio, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

11º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 416376.

12º.- La Intervención municipal remite diligencia, con fecha 20 de noviembre de 2018, en el que procede a la devolución del expediente al Servicio Gestor con la finalidad de aclarar la imputación del gasto al capítulo 4 del presupuesto de gasto, cuando en el presupuesto aportado por la entidad incluye una impresora/escáner que, según la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se clasifica en el capítulo 7 de gastos, como subvención de capital.

La Asociación Asperger Islas Canarias (ASPERCAN) remite al Servicio Gestor la modificación del presupuesto del proyecto (folio 104), en el que no está incluido el gasto destinado a la impresora/escáner, entendiéndose el Servicio Gestor que la imputación del gasto de la subvención deberá de imputarse al capítulo 4 del presupuesto de gastos, tal como figura en el RC del expediente.

13º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable en fecha 28 de noviembre de 2018.

14º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

El ejercicio de estas competencias ha de responder, según dispone la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos. Entre otras actividades el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, y los Ayuntamientos deberán gestionar las prestaciones económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

16º.- La Sección de Discapacidad del Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.675.46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120. 48907.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION ASPERGER ISLAS CANARIAS (ASPERCAN) con CIF. G-35872472, representada por don Israel Betancort Martínez, con DNI. ***1674**, una subvención directa por importe cierto de cuatro mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (4.675.46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto "Atención a Personas con Síndrome de Asperger y sus familias en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.175.46 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento, con ingresos propios y de otra Administración. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de funcionamiento de la asociación, en concreto, gasto en personal, en suministros (teléfono, Internet), en material informático y de oficina.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y

desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR", REPRESENTADA POR DOÑA JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a subvención presentada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR", con CIF G-38360160, representada por doña Josefa Santiago Fernández, para la ejecución del proyecto "Día Internacional del Pueblo Gitano 2018", resulta:

1º.- La Asociación de Mujeres Gitanas "Romi Camela Nakerar", con CIF G-38360160, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es recordar al pueblo gitano que está compuesto por personas con dignidad y respeto, así como reivindicar que este pueblo ha contribuido a la formación de la sociedad actual a través de su aportación lingüística, musical, gastronómica... Con esta finalidad el proyecto tiene por objeto específico:

- ✓ Reconocer y visibilizar a la minoría étnica gitana de Gran Canarias
- ✓ Participación y promoción del pueblo gitano
- ✓ Promover la convivencia intercultural
- ✓ Crear redes de colaboración y trabajo interinstitucionales.

Este proyecto, que se ha realizado durante el periodo del 9 de abril de 2018 a 24 de abril de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 766.02 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de traslado y pago a los ponentes de las conferencias.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

3º.- La ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR", con CIF G-38360160, es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene entre sus fines elevar el nivel y potenciar el papel cultural de la población gitana, concienciar a la mujer gitana de sus derechos como mujer y desarrollar su capacidad crítica.

Esta Asociación promueve la participación, el conocimiento, el desarrollo igualitario y cooperante entre todas las personas (gitanas y no gitanas). Actualmente

desarrolla distintas acciones de cooperación con asociaciones y entidades, en pro del desarrollo social y comunitario de la sociedad gitana.

Su ámbito de actuación es regional y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 2257 (G1/S1/2257-94/TF) en virtud de Resolución de 16 de agosto de 1994.

4º.- Consta informe social en el que se valora favorablemente la concesión de la subvención y se indica que se trata de una proposición novedosa que da respuesta a una necesidad social, ya que esta *".../ La Asociación ROMI CAMELA NAKERAR, a través de su presencia y convivencia en el barrio de La Candelaria en La Cuesta, lugar donde se asienta una importante comunidad gitana (algo más de 1.000 personas). Es la "única asociación gitana" y además de "mujeres", que desarrolla una actividad como ésta, dado que además de destacar la dignidad, presencia e influencia den la sociedad del pueblo gitano, destaca por encima de todo la figura de la mujer.../*

.../ se valora favorablemente la concesión de la subvención solicitada .../ por la repercusión positiva que ha tenido el acto dentro de la población gitana de este municipio y particularmente entre sus mujeres."

Asociación, a través de la formación y vínculos universitarios se postula como la "única Asociación gitana" con capacidad para poder desarrollar unas jornadas como las que plantean, donde la repercusión puede ser importante dada la influencia de las personas que asistirán a este encuentro y teniendo en cuenta que en La Laguna existe una comunidad gitana de aproximadamente mil personas"

5º.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de setecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (766.02 €).

6º.- Vista la petición formulada, en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 921/2018, de 18 de septiembre, se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación de Mujeres Gitanas "Romi Camela Nakerar", para la ejecución del proyecto "Día Internacional del Pueblo Gitano 2018".

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12018000056145 por importe de 766.02 euros.

8º.- Consta Instrucción de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los

establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- Los municipios canarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en su Disposición Transitoria Primera, continuarán ejerciendo, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, las competencias atribuidas en las leyes territoriales, con el contenido y alcance establecido en las mismas.

Y así, en la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, se recoge que el sistema de servicios sociales abarca, entre otras actividades, las subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas e institucionales, siendo varias las áreas de actuación en las que se ha de intervenir, incluyendo la promoción y atención de las personas con disminuciones física, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida. Para alcanzar estos objetivos se potenciará la vida de la comunidad, fomentando la iniciativa social, primordialmente el asociacionismo y el voluntariado, siendo competencia del Ayuntamiento la gestión de prestaciones económicas y la ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la Asociación de Mujeres Gitanas "Romi Camela Nakerar" presenta un proyecto que tiene por objeto recordar al pueblo gitano que está compuesto por personas con dignidad y respeto, así como reivindicar que este pueblo ha contribuido a la formación de la sociedad actual a través de su aportación lingüística, musical, gastronómica....

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado un respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo

de discapacidad demandan en este municipio, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

11º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 415926.

12º.- La Intervención municipal remite diligencia, con fecha 20 de noviembre de 2018, en el que procede a la devolución del expediente al Servicio Gestor, por considerar, en síntesis, lo siguiente:

- El Servicio Gestor justifica el pago anticipado de la subvención atendiendo a la naturaleza y fines de la entidad, pero como la actividad ya ha sido realizada, este aspecto deberá ser motivado.

El expediente fue tramitado por el Servicio Gestor durante la ejecución de la actividad objeto de la subvención, si bien es cierto que en la actualidad ya ha sido realizada y ante la imposibilidad de tramitar la cuenta justificativa en el año en curso, este expediente incluye la Instrucción de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida (folio 66) en la que se dispone:

".../ Teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos, el incremento de las necesidades de la población, en especial de aquellos que se encuentran en situación de exclusión social, y el papel que desempeñan las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro como entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales, que también se ven afectadas por esta situación, SE PROPONE que el pago de estas subvenciones se realice con carácter anticipado y sin prestación de garantías, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherentes a la misma."

- Aclarar la utilidad pública de la actividad financiada

El informe social incluido en el expediente (folio 64) hace la siguiente referencia:

".../ La Asociación ROMI CAMELA NAKERAR, a través de su presencia y convivencia en el barrio de La Candelaria (La Cuesta) de San Cristóbal de La Laguna, lugar donde se asienta una importante comunidad gitana (algo más de 1.000 personas), es la "única asociación gitana" y además de "mujeres", que desarrolla una actividad como esta, .../ "

".../ se valora favorablemente la concesión de la subvención solicitada (para el abono del coste de dos de las ponencias y un billete de avión), por la utilidad pública del acto, .../ "

13º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable en fecha 28 de noviembre de 2018.

14º.- De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

El ejercicio de estas competencias ha de responder, según dispone la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos. Entre otras actividades el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, y los Ayuntamientos deberán gestionar las prestaciones económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril

de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

16º.- El Área de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de setecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (766.02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo.- Conceder a ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR", con CIF G-38360160, representada por doña Josefa Santiago Fernández con DNI. ***4227**, una subvención directa por importe cierto de setecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (766.02 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 para la realización del Proyecto "Día Internacional del Pueblo Gitano 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 766.02 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos generados del objeto de las subvención (charlas y/o conferencias), en concreto, gastos de traslado y pago a los ponentes de las conferencias.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 9 de abril de 2018 a 24 de abril de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a

efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BASE 25 X LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, modificado por resolución nº 2018038216, de 5 de noviembre de 2018 en sede electrónica, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta euros (44.660,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, la subvención nominativa de forma directa por importe cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta euros (44.660,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48961, para la ejecución del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna", que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003J, para la ejecución

del proyecto denominado "Base 25 x La Laguna", ejercicio 2018, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TÉCNICOS EN REPARACIONES DOMÉSTICAS SIN FRONTERAS Y SIN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES DE TÉCNICOS SIN FRONTERAS EN LA LAGUNA 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 868/2018, de 5 de septiembre, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora de la Unidad de Trabajo Social y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 6.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150.23100.48913 y 150.23101.78000. del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con, CIF G 76627926, en la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en La Laguna 2018", a ejecutar durante el año 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150.23100.48913 y 150.23101.78000. El objeto del proyecto, y conforme se recoge en su acta fundacional, tiene como finalidad la ayuda a la comunidad y familias canarias en exclusión social en cuestiones de reparaciones en el domicilio. Según se expone en la memoria del proyecto, está dirigido a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna, por pertenecer a los colectivos de exclusión social, durante el presente año 2018.

El proyecto señala el Presupuesto estimado de ejecución, señalando ingresos y gastos, en un total de 6.200,00 €. En el apartado de ingresos: 1.- 6.000,00 €, en concepto de solicitud de la presente subvención al Ayuntamiento de La Laguna, 2.- 200 € en concepto de fondos propios de la entidad solicitante. En el estado de gastos (entendido como gastos subvencionables) se corresponden a los gastos de: 1.-1.000,00 € repuestos

(para arreglo de los electrodomésticos); 2.- 2.000,00 € gasolina vehículos de voluntarios (matrícula 5004DCR y TF3924BL); 3.- 250 € material fungible de oficina; 4.- 1.100€ gastos de telefonía del técnico responsable (600683832); 5.- 400€ dietas de voluntarios; 6.- 950 € adquisición electrodomésticos (para situaciones de urgencia) y 7.- 500€ gastos de uniformidad.

Dando cumplimiento a lo señalado en el art. 19.1.g) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal corresponde al beneficiario de la presente subvención financiar el 3,3% del total del presupuesto de ejecución del proyecto y/o actividad, que asciende a 6.200 €, de los cuales el Ayuntamiento subvenciona 6.000,00 € (que corresponde a un porcentaje de 96,67 % del total).

Tercero.- El pago de la subvención por el importe indicado, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar las actuaciones inherentes a la ejecución del proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control con el cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal conforme lo preceptuado Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución principal del proyecto, y durante su plazo de ejecución, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento”.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de la entidad y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada Asociación que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

"En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de

subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 12 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (LA CUESTA-FINCA ESPAÑA), AÑO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 973/2018, de 2 de noviembre, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Coordinadora de la Unidad de Trabajo Social y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 5.077,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, con CIF G 3558660135586601, para financiar la ejecución del Proyecto Barrios Orquestados a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta-Finca España), año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto. Su principal objetivo es el de continuar con la creación de orquestas de cuerda frotada en barrios con necesidades especiales a nivel social y cultural, donde la cultura llega aletargada o no llega por diferentes motivos. Se trata de lograr, a través de la música, una experiencia de educación integral como personal sensible, cooperativa, participativa y aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las diferencias individuales que enriquecen las vivencias personales. No es sólo un proyecto pedagógico con fines artísticos, sino que tiene metas más elevadas de carácter social. Se trata de la ejecución de un proyecto de transformación social a través de la música, de carácter gratuito para sus participantes,

con gran demanda cultural y educativa en la zona de impartición y en barrios de especial vulnerabilidad social del municipio de La Laguna (La Cuesta-Finca España). En el proyecto se prevé que se beneficien menores entre 6 y 12 años, con una ratio de 80 menores, aproximadamente, y con la implicación de la familia; con lo que el número de beneficiarios es mayor. El proyecto se lleva a cabo a través de clases preestablecidas, siendo dos días alternos en semana.

La estimación de ejecución del proyecto se estima en un total de 5.077,26 €. Los gastos subvencionables previstos, según el proyecto, corresponden a los gastos de personal (clases ordinarias (servicio de 2 profesionales -8 horas semanales-) por importe de 4.068,68 €; y refuerzos instrumentales (servicio de un profesional especialista para seccionales pos instrumentos), por importe de 1.008,58 €; necesarios para el desarrollo de la actividad y ejecución del proyecto; solicitando el 100% del gasto total 5.077,26 €. por lo que se consideran gastos subvencionables. El porcentaje del presupuesto de ejecución de la entidad beneficiaria es el 0% y el de esta Administración mediante la presente subvención es del 100% de ejecución total del proyecto.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, como cantidad cierta, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, con carácter retroactivo, es desde 1 enero de 2018 hasta 31 diciembre de 2018.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar las actuaciones inherentes a la ejecución del proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control con el cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal conforme lo preceptuado Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con logo del Ayuntamiento) en el lugar de ejecución del proyecto, y durante su plazo de ejecución, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante cofinanciación subvención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades de la entidad y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada Asociación que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

"En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de

subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas".

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto quinto punto 11 del presente acuerdo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., POR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES URGENTES DE DRENAJES, PLUVIALES Y/O SANEAMIENTO".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente en el que figura escrito presentado por la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE DRENAJES, PLUVIALES Y/O SANEAMIENTO", resulta:

1º.- Con fecha 16 de mayo de 2018 se presenta la referida solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento que se remite por el Área de Obras e Infraestructuras al Servicio de Contratación el 24 de mayo, devolviéndose por esta dependencia al objeto de que se cumplimenten adecuadamente los trámites para la liquidación de las citadas obras. Con fecha 4 de octubre se remite nuevamente el expediente incorporando decreto nº 224/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba la Certificación de Liquidación del proyecto.

2º.- El día 1 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato con la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras número 705/2016 de fecha 29 de noviembre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE DRENAJES, PLUVIALES Y/O SANEAMIENTO". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.662,87 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 28 de noviembre de 2016.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 23 de mayo de 2018, en el que se hace constar que... "Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, esta directora facultativa informa favorablemente sobre el

estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía."...

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 7 de noviembre de 2018, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 28 de noviembre de 2016, en concepto de garantía definitiva, un aval de la entidad CaixaBank, S.A., por importe de 7.662,87 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.- Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

5º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

6º.- En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

7º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A., con C.I.F. A08663619, por un importe de 7.662,87 euros, por la empresa PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A., con C.I.F. A38024345, para responder de

las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE DRENAJES, PLUVIALES Y/O SANEAMIENTO".

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, Y VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, DIVERSAS SUBVENCIONES Y PROPUESTAS DE GASTOS DE SU ÁREA DE ACTUACIÓN.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes, la implantación de la Administración electrónica en la fase de Decretos y la fecha de aprobación de los vigentes presupuestos.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar la tramitación de las siguientes propuestas de gastos que a continuación se relacionan, en todas sus fases de tramitación hasta su posible

reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 21 de diciembre de 2018:

Nº expediente	Concepto
4570/18	Propuesta de Gasto de 30 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE 5 PLAZAS, PARA VISITAS CULTURALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018, DENTRO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE MAYORES
7985/18	REFORMA DE AULAS EN LA ESCUELA INFANTIL VERDELLADA
21480/18	Propuesta de gasto para el SERVICIO DE TALLERES DE CREATIVIDAD EN EL CEIP PRÁCTICAS ANEJA DURANTE EL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018
23866/18	Propuesta de Gasto de servicio de traslado de niños/as con vulnerabilidad social a los diferentes campamentos de verano en los centros escolares, los meses de julio y agosto de 2018
24147/18	Propuesta de Gasto para el suministro de baberos, zapatero, armario y estante con destino a la Escuela Infantil La Verdellada, periodo 2018
27845/18	Propuesta de gasto para el servicio de sonido para festival folclórico con motivo de la celebración de las Fiestas de San Luis Gonzaga, próximo 19 de julio de 2018
27847/18	Propuesta de gasto para el servicio de actuación, con motivo de celebración de las Fiestas de San Luis Gonzaga, el próximo 19 de julio de 2018
45892/18	COLABORACION PARA EL PATROCINIO EN LA PRODUCCION DE UN PROYECTO DOCUMENTAL "LOLAS"
40824/18	suministro de camisetas para equipamiento del equipo de fútbol de categoría base, periodo 2018
-----	Reconocimiento de la obligación y abono de Facturas del contrato de alquiler de los locales de la calle 6 de Diciembre.
-----	Reconocimiento de la obligación de las ayudas complementarias a familias con menores a cargo concedidas durante el ejercicio 2018
	Tramitación de la Prórroga del Convenio entre el IASS y el Ayuntamiento de La Laguna para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género.

”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PONTIFICIA, REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DENOMINADOS "ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), Y "BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de subvención nominativa a favor de la Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna, representada por D. Francisco Doblas González de Aledo, Presidente Esclavo Mayor, para la financiación de la redacción de proyectos de "Arquitectura para Espacios-Inmuebles, de Apoyo al Culto del Real Santuario (Rectorado, Convento, y Casa de la Esclavitud), así como proyecto de Baja Tensión, Iluminación Monumental, Contra incendios, Megafonía, Antiintrusismo, y Telecomunicaciones e Instalaciones Especiales y Estudio de Seguridad y Salud, resulta:

1º.- La referida solicitud de subvención tiene por objeto la financiación de la redacción de proyecto de "ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), ASÍ COMO PROYECTO DE BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD", que se ejecutarán en un plazo de cuatro meses con un coste total, según previsores presentadas por un coste de 90.950,00 euros, IGIC incluido, a financiar entre otras, con la aportación de esta Corporación.

Las medidas prioritarias de esta actuación son:

- A) Rehabilitación Integral de la zona conventual (en la actualidad Rectorado)
- B) Zonas de la Casa de Esclavos (Antigua Casa de Peregrinos)

La duración de este proyecto se ha calculado, según solicitud presentada, de una duración de cuatro meses.

2º.- La Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna es una asociación religiosa de caballeros, constituida para promover el incremento de la devoción y culto a la Sagrada Imagen del Cristo de La Laguna. La sede de la esclavitud radica en el oratorio o iglesia donde se venera la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo y el domicilio social se sitúa en los., locales de la antigua Casa de los Esclavos, aneja a dicha Iglesia en la plaza de San Francisco de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna,

constando en el expediente documento acreditativo de la titularidad del inmueble de referencia.

3º.- Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención, constando entre ellos documentación acreditativa de la titularidad del inmueble de referencia.

4º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico Artístico número 1188/2017, de 12 de julio, se ha resuelto el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención, en virtud del interés público y social de la misma.

5º.- Por parte de la Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna. Se ha presentado documentación relativa a:

a) Solicitud de subvención, para la financiación de redacción de proyecto de ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), ASÍ COMO PROYECTO DE BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD",

b) Estatutos de la misma.

c) Copia del CIF de la Entidad con número R3800330G.

d) Copia del DNI del representante legal de la misma.

e) Certificado emitido por el Secretario de la misma, acreditativo del nombramiento de D. Francisco Doblas González de Aledo, como Presidente Esclavo Mayor.

f) Memoria de redacción de los proyectos de "ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), ASÍ COMO PROYECTO DE BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD".

g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

h) Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

i) Autorización para solicitar al OGEF informe de situación frente a la Hacienda Local.

j) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

Con esta documentación, se cumple con lo establecido en el art. 14 de la LGS.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 3 de abril de 2018, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica 11, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa en la cantidad de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78003

7º.- Se ha precedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 405143.

8º.- Consta en el expediente el preceptivo Informe de la Asesoría Jurídica conforme a lo establecido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, habiéndose tenido en cuenta las indicaciones realizadas en el mismo, incorporando toda la documentación observada incluso documento acreditativo de la titularizada del inmueble objeto de la rehabilitación.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12018000029586 e importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-).

10º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 3 de diciembre de 2018.

11º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, los procedimientos de concesión de subvenciones nominativas de la Unidad de Patrimonio Histórico, están excepcionados del cierre del calendario del ejercicio presupuestario 2018.

12º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-), en concepto de subvención directa con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) con número 12018000029586 y aplicación presupuestaria 2018/131/33600/78003.

Segundo.- Conceder a la PONTIFICIA, REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA, con CIF número R3800330G, subvención nominativa, de conformidad con lo establecido en el art 22, conforme al interés público y con lo establecido en la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico Canario, en relación al incremento del conocimiento, aprecio y respeto de los valores del patrimonio histórico canario, promoviendo su disfrute como bien social, para la ejecución de redacción del proyecto "ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), ASÍ COMO PROYECTO DE BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y

TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD", por un importe cierto de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-) euros, para un presupuesto total de NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (90.950,00.-), por lo que esta subvención supone el 87% del coste total, el resto será financiado por la propia Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna, conforme al presupuesto presentado, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otra que pudiera concederse por Organismos Públicos y/o Entidades Privadas,

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; *"También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.*

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la PONTIFICIA, REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA , con CIF número R3800330G, para la ejecución de la redacción del proyecto "ARQUITECTURA PARA ESPACIOS-INMUEBLES, DE APOYO AL CULTO DEL REAL SANTUARIO (RECTORADO, CONVENTO, Y CASA DE LA ESCLAVITUD), ASÍ COMO PROYECTO DE BAJA TENSIÓN, ILUMINACIÓN MONUMENTAL, CONTRA INCENDIOS, MEGAFONÍA, ANTIINTRUSISMO, Y TELECOMUNICACIONES E INSTALACIONES ESPECIALES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD".

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones sean necesarias realizar.